

Anexo IV

Criterios de Reorganización Institucional y Glosario

1. Criterios de reorganización institucional (en base a la Resolución N° CFE 387-21)

PRINCIPIO GENERAL. Es prioridad la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa, conforme con la situación epidemiológica en las unidades geográficas de menor escala en las que resulte posible evaluar el riesgo sanitario y epidemiológico imperante.

CALENDARIO ESCOLAR. Las clases iniciarán en todos los niveles obligatorios y modalidades en las fechas fijadas en el calendario escolar bajo cualquiera de las formas de escolarización aprobadas por Resolución N° 366/2020 del Consejo Federal de Educación y la presente norma: presencial, no presencial o combinada.

FORMAS DE ESCOLARIZACIÓN. Las distintas formas de escolarización se implementarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

a. **Presencial:** supone la asistencia regular a la escuela todos los días de la semana en el horario habitual de trabajo de cada institución. Sólo podrá implementarse en las escuelas en las que la relación entre la cantidad de estudiantes y el espacio físico permita cumplir con el distanciamiento establecido en los protocolos.

b. **No presencial:** supone que toda la escolaridad se cursa sin asistencia a actividades presenciales. Queda reservada a estudiantes que por razones de salud pertenezcan a grupos de riesgo y no puedan asistir a la escuela de manera presencial y a estudiantes matriculados en escuelas en las que, por decisión de las autoridades de la Dirección General de Escuelas y sanitarias jurisdiccionales, no puedan habilitarse actividades presenciales.

c. **Combinada:** alterna tiempos de trabajo de los y las estudiantes con asistencia a la escuela en clases presenciales y actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes. Se implementará en todos los casos que sea necesario para asegurar el sostenimiento de la norma básica de distanciamiento físico disminuyendo la densidad de ocupación de las aulas y los edificios escolares. Esto requerirá organizar a los y las estudiantes en grupos reducidos conforme a diferentes criterios, (entre ellos: el espacio de distanciamiento, criterios razonables que permitan la presencialidad y favorezcan la organización familiar) y definir regímenes de alternancia de días y horarios de asistencia a la escuela de cada grupo. La alternancia a implementar será la que cada escuela crea más conveniente según los criterios enunciados y las posibilidades locales, cumpliendo en cada caso y de forma obligatoria con el horario de asistencia de jornada simple en forma completa. Se sugiere toda vez que sea posible, una alternancia de carácter semanal.

PREVENCIÓN Y CUIDADOS. El regreso a las actividades presenciales se realizará, en todos los casos, bajo las condiciones de seguridad sanitaria definidas en los protocolos aprobados, los que serán actualizados en base al conocimiento producido a la fecha sobre medidas de prevención, la experiencia internacional en materia educativa y los hábitos instalados fuera de la escuela.

ASISTENCIA SANITARIA. Las autoridades educativas y de salud deberán asegurar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el acompañamiento sanitario que resulte necesario para la preparación para la vuelta a actividades presenciales, la aplicación del protocolo ante la presencia de casos confirmados, el control del cumplimiento de los calendarios de vacunación, o todo otro asesoramiento que requieran las instituciones educativas.

ESTUDIANTES QUE FORMAN PARTE DE GRUPOS DE RIESGO. Las y los estudiantes que formen parte de alguno de los grupos de riesgo o convivan con personas que forman parte de alguno de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria, están eximidos de asistir de manera presencial al establecimiento educativo, **debiendo presentar el certificado médico correspondiente** y/o acreditar la convivencia según el caso. Para dichos grupos de estudiantes se brindarán alternativas para asegurar su derecho a la educación y sostener su escolaridad de forma no presencial, contemplando la posibilidad de sostener algunas instancias de intercambio presencial individual bajo los cuidados sanitarios correspondientes.

PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE FORMAN PARTE DE GRUPOS DE RIESGO. Hasta tanto esté disponible la vacunación para esos grupos, serán dispensados de asistir a los establecimientos de manera presencial, en los términos establecidos en el punto 4. del Acuerdo Paritario del 24 de julio de 2020.

ALTERNANCIA. En la forma combinada de escolarización, la asistencia alternada de los distintos grupos a la escuela se organizará por turnos, días de la semana o por semana completa dentro de las franjas horarias previstas para cada nivel y modalidad. Al respecto deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se deberá sostener la jornada horaria regular, de manera de simplificar la organización de las entradas y salidas de la escuela, los traslados y la comunicación a las familias y el despliegue de un trabajo pedagógico consistente.
- Deberá procurarse que los turnos, días de la semana o semanas y horarios establecidos para la asistencia presencial de los distintos grupos se mantengan al menos hasta el primer corte de evaluación parcial que se comunicará oportunamente, de manera de estabilizar un modelo de organización, dar previsibilidad a las familias y generar rutinas de asistencia en los estudiantes.
- Al término del primer período y en función de la evaluación de la experiencia transitada en cada escuela y de las modificaciones en la situación epidemiológica, podrán redefinirse los regímenes de alternancia.
- La frecuencia de asistencia de los distintos grados y años escolares (cantidad de jornadas semanales o cantidad de semanas por mes por grupo) será establecida en cada jurisdicción teniendo en cuenta los espacios físicos y la disponibilidad del personal docente en cada escuela.
- La frecuencia de asistencia a clases presenciales podrá no ser la misma para todas las salas, los grados y años escolares. Se procurará asignar la mayor cantidad de tiempo escolar presencial posible a las salas, grados, años y grupos de estudiantes

priorizados en las Resoluciones N° 364/2020 y N° 366/2020 del Consejo Federal de Educación.

- **Se contemplarán propuestas pedagógicas complementarias de mayor intensidad de actividad presencial para estudiantes que hayan sostenido una vinculación baja o nula con la escuela durante 2020, como espacios de tutoría y/o acompañamiento que tengan como objetivo específico la revinculación de estos estudiantes. En estos casos en particular se trabajará conjuntamente con las acciones de la Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares (RATE).**
- Los y las estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho que sus pares sin discapacidad a asistir, acceder y participar de las propuestas educativas que se ofrezcan en el marco del retorno a la presencialidad. Para ello, los materiales, plataformas, propuestas pedagógicas e información deberán ser accesibles y considerar las necesidades de apoyo y acompañamiento que requieran, en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 377/2020 del Consejo Federal de Educación.
- Aquellos/as estudiantes que se consideren población de riesgo, continuarán con estrategias a distancia que contemplen espacios de interacción con el grupo-clase al que pertenecen

Observaciones respecto de estudiantes:

- Ningún estudiante se considera población de riesgo por su sola condición de discapacidad, tal como se desprende la Resolución del CFE N° 364. Sólo serán considerados de riesgo quienes estén comprendidos en alguno de los grupos mencionados precedentemente bajo esa categoría.

Observaciones respecto del personal de apoyo según Resolución CFE N° 377-2020:

1. El personal de apoyo, podrá establecer contacto con el/la estudiante siempre que lo requiera para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, considerando el 1,5 de metraje que establece el protocolo de distanciamiento cuando se cumplen con todas las medidas adicionales: uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos o uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuada de las instalaciones.
2. El personal de apoyo no debe estar entre los grupos de riesgo, y deberá cumplir con todas las instrucciones que se establezcan en materia sanitaria y de seguridad.
3. En caso de que el/la estudiante con discapacidad o el personal de apoyo que lo acompaña requieran estar a una distancia menor a la precedentemente establecida en materia sanitaria y alguno/a de ellos/as tuviese síntomas asociados al COVID-19, se considerará a ambos como contactos estrechos y se procederá con el protocolo de salud correspondiente.

ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS. En los sistemas de alternancia, el agrupamiento de los estudiantes de cada ciclo escolar podrá realizarse de acuerdo a criterios distintos del curso/sección, que favorezcan el avance en sus trayectorias educativas, faciliten las condiciones de enseñanza y aprendizaje, se adecuen a las dimensiones de la planta

funcional y distribución horaria de los equipos docentes y consideren las necesidades familiares. En tal sentido se recomienda que:

- Dichos agrupamientos se mantengan estables al menos durante el primer período de evaluación parcial. Al finalizar cada período podrá evaluarse la reorganización de los grupos de acuerdo con otros criterios que atiendan a los propósitos de formación del ciclo.
- El tamaño de los grupos dependerá de las dimensiones del/los espacios físicos en los que desarrollarán actividades presenciales, debiendo mantenerse el distanciamiento físico mínimo establecido en los protocolos aprobados por el Consejo Federal de Educación.
- A los fines de facilitar la organización familiar se procurará que la organización de los grupos contemple la asistencia de grupos de hermanos/as, o integrantes de un mismo núcleo familiar, los mismos días y horarios en los niveles inicial y primario.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO ESCOLAR. Los criterios básicos para la organización y distribución de los espacios escolares, el rediseño de la dimensión física y de los flujos del movimiento dentro de la escuela se basan en el distanciamiento físico, el tiempo de exposición y la dinámica del aire bajo los parámetros establecidos en los protocolos federales y jurisdiccionales vigentes y sus actualizaciones. Para maximizar los espacios áulicos disponibles se tendrá en cuenta:

- Que para el dictado de clases presenciales podrán utilizarse no solo las aulas sino todos los locales disponibles en el edificio que cuenten con dimensiones y ventilación adecuadas, a saber: laboratorios, biblioteca, talleres, salones, salones de uso múltiple (SUM), comedores, gimnasios, entre otros. También podrán utilizarse, según su configuración y clima, las galerías, patios semicubiertos y espacios exteriores.
- Las autoridades jurisdiccionales podrán autorizar el uso de espacios próximos a las escuelas para el desarrollo de actividades educativas que se consideren adecuados al tipo de actividad, edad de los y las estudiantes, condiciones de seguridad de estudiantes y docentes, cumplimiento de requisitos sanitarios y condiciones climáticas, en acuerdo con autoridades municipales y organizaciones de la comunidad.
- En todos los casos, si se optara por la utilización de espacios fuera del edificio escolar, estos deberán contar en proximidad con locales de apoyo (guarda de equipamiento ante lluvias) y baños (pertenecientes a edificios públicos o privados) en buenas condiciones (instalaciones, higiene y seguridad) a los cuales los y las estudiantes asistirán acompañados por una persona adulta. La calle de llegada y/o cruce a los locales sanitarios de apoyo deberá tener prioridad peatonal (o por lo menos tránsito vehicular restringido en horario de uso escolar). En caso de no disponer de baños en cercanía se deberán instalar baños químicos sanitarios portátiles) dentro del perímetro de uso escolar y serán de uso exclusivo de la escuela (dentro y fuera de su horario).

ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR. En la forma combinada de escolarización, el tiempo total de actividad escolar será resultado de la combinación de los tiempos de actividad presencial en la escuela y los tiempos de actividad no presencial orientada por la escuela, pero desarrollada mayormente de manera autónoma, con el acompañamiento de las familias o de instituciones de la comunidad articuladas con la escuela. Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La distribución de cada sección en grupos más pequeños requerirá concentrar la mayor parte de la dedicación del equipo docente al trabajo presencial, lo que exigirá reducir la intervención directa del/los docentes en los tiempos de no presencialidad de los y las estudiantes.
- Durante el tiempo de trabajo no presencial podrán preverse instancias de intercambio con el/los docentes (virtuales, telefónicas o por otras vías), debidamente organizadas y siempre dentro de la carga horaria y horarios del personal docente.
- Cuando las escuelas cuenten con docentes que pertenecen a grupos de riesgo y no pueden asistir a la escuela de manera presencial, estos destinarán su carga horaria a dicha función.
- En la estimación de la duración de la jornada presencial deberá considerarse el escalonamiento en el horario de entrada y salida de los distintos grupos y el tiempo destinado a la limpieza y desinfección entre turnos previstos en los protocolos vigentes.

COMUNICACIÓN CON ESTUDIANTES Y FAMILIAS. Se deberán asegurar canales fluidos de comunicación con las familias y los y las estudiantes sobre los aspectos organizativos y pedagógicos de la forma de escolaridad que cursen. Se procurará que dicha comunicación incluya:

- a. Grupo al que pertenece el/la estudiante y criterio de conformación. Caracterización de su trayectoria educativa y logros de aprendizaje durante el año 2020 (en caso que no se hubiera informado antes), de manera de clarificar a las familias acerca del punto de partida y el punto de llegada en el marco de la unidad pedagógica (Sobre la base de los registros de la escuela o de la escuela de origen, en caso de cambio de escuela).
- b. Información sobre días y horarios de asistencia (incluyendo las jornadas sin asistencia de estudiantes previstas en la planificación).
- c. Propuesta de enseñanza en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021.
- d. Instancias de complementación de la enseñanza (si corresponde).
- e. Tipo de evaluación.
- f. Calendario del primer período que incluya los días destinados a la realización de jornadas institucionales sin asistencia de estudiantes, reuniones programadas con las familias, actos virtuales o presenciales, entre otros de similar naturaleza.

g. La Dirección General de Escuelas informará sobre la interpretación y aplicación del artículo 3° de la Resolución N° 207/2020 modificada por Resolución N° 60/2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA. La planificación de la enseñanza en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021 deberá contemplar:

a. Los propósitos formativos que deben cumplirse al finalizar el ciclo escolar.

b. La priorización y reorganización curricular a la luz de los saberes prioritarios, en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021. La mayor integración posible de áreas, disciplinas, materias y/o espacios curriculares, para el logro de esos propósitos de formación.

c. Especialmente en el nivel secundario la mayor integración curricular que permita reducir la cantidad de profesores a cargo de la enseñanza de cada grupo (por proyectos o áreas integradas y no por materias), concentrar las cargas horarias y reducir la movilidad de docentes entre distintas escuelas.

d. Los contenidos enseñados, las trayectorias individuales y los niveles de logro alcanzados por las y los estudiantes de cada sección y grupo, durante la continuidad pedagógica en 2020.

e. La posible combinación y la complementariedad de los tiempos de trabajo presencial y no presencial, la articulación de las actividades que se desarrollarán en cada instancia y las formas de seguimiento y evaluación.

f. El sostenimiento de la escolaridad bajo la forma no presencial en el caso que hubiera estudiantes que no pueden asistir a la escuela por pertenecer a grupos de riesgo o en caso de que la situación epidemiológica exija suspender temporariamente las actividades presenciales.

g. La corresponsabilidad y el trabajo colaborativo entre niveles y modalidades para el resguardo de la trayectoria de los estudiantes que permanecen internados o en reposo domiciliario desde antes de la pandemia y además para los estudiantes que puedan atravesar una enfermedad, no COVID-19, en cualquier momento del ciclo lectivo.

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES. La planificación de las instancias presenciales deberá considerar la definición de actividades, contenidos, materias y experiencias formativas que más requieren presencialidad y/o que permiten orientar el trabajo no presencial, atendiendo a la complementariedad de ambas instancias. Las instancias presenciales se destinarán a:

a. Materias o contenidos que no pueden ser desarrollados plenamente sin presencialidad.

b. La generación de espacios de socialización entre pares y de vínculo con la escuela y sus docentes.

- c. La reposición de la dimensión colectiva del aprendizaje, insustituible a través de otras vías.
- d. Presentación de temas, explicaciones, intercambios, aclaraciones que en la experiencia de 2020 resultó muy difícil reponer en la no presencialidad.
- e. La orientación del trabajo no presencial, explicitando claramente su continuidad con el trabajo presencial.
- f. La enseñanza de formas progresivamente autónomas de organización del tiempo de actividad escolar en el hogar, de búsqueda de información, entre otros.
- g. La distribución de materiales para el trabajo no presencial.
- h. La realización de devoluciones o retroalimentación del proceso de aprendizaje.

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES NO PRESENCIALES. La planificación de las instancias de actividad escolar no presenciales deberá considerar los niveles de autonomía de los y las estudiantes (en función de la edad y sus trayectorias de aprendizaje) y la disponibilidad de recursos educativos para el desarrollo de las actividades en el hogar. Se tendrá en cuenta que:

- a. Las instancias no presenciales deben ser orientadas en las instancias presenciales de manera tal que puedan realizarse autónomamente o con el acompañamiento de las familias y/o programas e instituciones de la comunidad que trabajan en articulación con la escuela.
- b. El acceso a materiales digitales disponibles en la Plataforma “**Escuela Digital Mendoza**” de navegación gratuita en celulares.
- c. Cuando los y las estudiantes y escuelas dispongan de medios de acceso a entornos virtuales, podrá indicarse la utilización de recursos digitales y/o sostener intercambios virtuales sincrónicos o asincrónicos. En relación con estos últimos se tendrá en cuenta que, de acuerdo con las experiencias observadas en el año 2020, el requerimiento de sincronidad (video llamadas) implica una exigencia para docentes y estudiantes que no ha mostrado necesariamente correlación con mayores aprendizajes.
- d. En el caso de estudiantes que sólo disponen de celular, los materiales digitales que se indiquen como parte de la actividad no presencial, deben ser breves y preferentemente audiovisuales.
- e. Cuando no se disponga de acceso a recursos en entornos virtuales se proveerá a las y los estudiantes de los materiales impresos necesarios para la realización de las actividades. Para ello las escuelas contarán con: cuadernos, manuales y recursos educativos impresos producidos *ad hoc*.

f. Las escuelas podrán utilizar parte de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (en el marco de la Resolución N° 1024/2020 y sus modificatorias) para reproducir y distribuir materiales, recursos, actividades producidas por los docentes.

g. En el caso que en la sección o grupo haya estudiantes que por razones sanitarias (grupo de riesgo) no pueda asistir a la escuela, la planificación deberá prever estrategias de enseñanza y continuidad pedagógica que puedan desarrollarse en su totalidad de manera no presencial.

h. La distribución de recursos educativos y materiales contempla las escuelas hospitalarias y domiciliarias y los servicios de la modalidad que no son escuelas.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DOCENTE. La reorganización institucional y de la enseñanza requerirá de la reorganización institucional del trabajo docente respetando en todos los casos “la carga horaria vigente y reconocida para cada agente previa a la situación de pandemia, previendo de acuerdo con el Acuerdo Paritario del 04/06/2020 que se lleve a cabo sin sobrecargas en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que se adopte, como consecuencia de las necesarias reorganizaciones, asegurando el derecho a la preservación de su intimidad familiar, a la desconexión digital y al descanso” (Acuerdo Paritario 24/07/2020).

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Todos los y las docentes de la institución escolar conforman un equipo que podrá atender a distintos grupos, secciones, estudiantes, dentro de su asignación horaria y sus áreas de especialidad, de acuerdo con la planificación institucional y de la enseñanza que la institución haya definido.

Especialmente en el nivel secundario, la planificación institucional y de la enseñanza promoverá la mayor integración posible de áreas, disciplinas, materias y/o espacios curriculares para el cumplimiento de los propósitos formativos. Las propuestas curriculares integradas (proyectos, áreas, entre otras) permiten reducir la cantidad de docentes a cargo de la enseñanza de cada grupo, facilitan la concentración horaria en menor cantidad de establecimientos, limita la movilidad de docentes entre distintas escuelas y reduce la cantidad de estudiantes con los que interactúa cada docente.

b. Las actividades presenciales al frente de alumnos/as, la orientación y seguimiento sincrónico o asincrónico de actividades no presenciales, la producción y/o selección de materiales educativos y las devoluciones o evaluaciones formativas, son tareas que podrán ser distribuidas de distintas maneras dentro del equipo docente, de modo que la enseñanza en un mismo grupo/sección/materia/área podrá estar a cargo de más de un docente.

c. Los y las docentes que formen parte de grupos de riesgo y no puedan recibir la vacunación, podrán destinar su tiempo de trabajo no presencial, entre otras actividades, a:

i. La producción de materiales educativos;

ii. La orientación de estudiantes que, por pertenecer a grupos de riesgo, cursen toda su escolaridad en forma no presencial; y

iii. La orientación de las instancias no presenciales de los grupos/estudiantes que asisten de

manera alternada.

d. Prever el goce de las dispensas que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, “con ajuste a los mecanismos de cobertura que resulten necesarios, con las adecuaciones que se establecieron a nivel jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación” (Acuerdo Paritario 24/07/2020).

e. En la forma combinada de escolarización, el tiempo de trabajo no presencial de los/as estudiantes no es equivalente al tiempo de trabajo no presencial de los y las docentes. La orientación del trabajo no presencial se realizará principalmente en las instancias presenciales, a través de actividades adecuadas a la edad y nivel de autonomía de los y las estudiantes.

f. La atención a la diversidad de trayectorias educativas, la combinación de instancias presenciales y no presenciales y la mayor integración curricular (entre áreas, materias, disciplinas) que requiere la enseñanza en el marco de las unidades pedagógicas 2020-2021, requerirán instancias colectivas de planificación de la enseñanza que serán organizadas por la Dirección General de Escuelas.

g. Podrán reasignarse transitoriamente las tareas de referentes, auxiliares, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y/o maestros/as que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales, con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como a aquellos que han interrumpido o no han iniciado la educación obligatoria, para los que se promoverán acciones específicas de inserción o reinserción en la escuela (Acuerdo Paritario del 24/07/2020).

FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES. EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE implementará una Semana Federal de acompañamiento de las nuevas formas de organización y enseñanza en este contexto, dirigida a todo el personal directivo y docente de la educación obligatoria de gestión estatal y privada, sobre los aspectos pedagógicos y organizativos establecidos en la presente resolución, que se implementará en articulación con la Dirección General de Escuelas.

2. Glosario de términos (en base al Anexo de la Resolución CFE N° 386-21)

Aislamiento: Consiste en separar a personas enfermas o infectadas del resto de las personas con el objetivo de prevenir la propagación de la infección y la contaminación.

Grupos: agrupamientos de estudiantes (cuyos integrantes tendrán el distanciamiento físico adecuado entre sí) diferenciados en toda la instancia educativa, o sea, dentro del aula y los espacios comunes del establecimiento.

Caso confirmado de Covid-19 en alumnos y en personal docente y no docente: (1) todo caso sospechoso con resultado detectable para pruebas de laboratorio, y (2) todo caso sospechoso confirmado por criterios clínico/epidemiológicos. Para más detalle consultar: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-decaso>.

Caso sospechoso de Covid-19 en alumnos, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y en personal docente y no docente: Toda persona que (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas: Fiebre (37.5°C o más), Tos, Odinofagia, Dificultad respiratoria, Cefalea, Mialgias, Diarrea/vómitos (deben considerarse como un solo síntomas); Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica o que presente una pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

Contactos de contacto estrecho: (1) Todo personal o estudiante que haya estado en contacto con otro/a que ha sido categorizado como contacto estrecho identificado en el ámbito escolar. (2) Todo personal o estudiante que haya tenido contacto con un contacto estrecho identificado en un grupo distinto al que pertenece. **Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento.**

Contacto estrecho: (1) Todo personal o estudiante que haya estado en un grupo con un caso sospechoso o confirmado, mientras este presentaba síntomas, o en las 48 horas previas al inicio de síntomas, independientemente de las medidas de prevención utilizadas (uso correcto del tapaboca/barbijo, distanciamiento, etc.) (2) Cualquier persona que haya permanecido al menos 15 minutos, a una distancia menor a 2 metros, de un caso mientras este presentara síntomas, o dentro de las 48 horas previas al inicio de síntomas. (3) Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y por lo tanto NO deben concurrir de manera presencial a la escuela.

Cuarentena: es la restricción de actividades o separación de personas que no están enfermas, pero que pueden haber estado expuestas al virus. Tiene por objetivo monitorear la aparición de síntomas, a fin de detectar tempranamente nuevos casos, y aislar de otras personas a los contactos, a fin de evitar la transmisión en período presintomático / asintomático.

Espacio de aislamiento de la escuela: espacio separado destinado a aislar a los casos sospechosos que puedan ocurrir durante la jornada escolar a la espera de su retiro de la institución. Dicho espacio debe estar correctamente identificado. El espacio debe contar con

ventilación adecuada. El lugar debe ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.

Referente de centro asistencial para la escuela: miembro del equipo de salud del centro asistencial cercano a la escuela que trabaja de forma conjunta con el referente educativo en la implementación de acciones relacionadas con los casos de COVID en la escuela: notificación de casos sospechosos, seguimiento de contactos estrechos, evaluación de la situación epidemiológica escolar ante la ocurrencia de 2 o más casos, etc.

Referente educativo para COVID: es un miembro de la comunidad educativa designado para llevar adelante las tareas relacionadas con la gestión institucional en la temática COVID: comunicación permanente con el referente de salud del centro asistencial, toma de decisiones conjuntas con salud, manejo de casos que ocurren dentro de la escuela, seguimiento del ausentismo escolar, etc.

Uso adecuado de tapaboca: Comprobar que cubre la nariz, la boca y el mentón. Más información en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>